

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

ACÓGESE RECONSIDERACIÓN, DEJA SIN
EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA, Y
OTORGA PERMANENCIA DEFINITIVA.

N° Interno: 2497756



RESOLUCIÓN EXENTA N° 17484

SANTIAGO, 16 MARZO 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 43001 de fecha 14 de Julio de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de doña Diana Carolina VINCOS NAVARRO, RUN: 23.049.250-6, y en subsidio se le otorgó visación de Residente Temporario, por el período de un año; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) La atribución de este Ministerio para pronunciarse respecto de las solicitudes del permiso de Permanencia Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. N° 1094 de 1975; d) Que en virtud de nuevos antecedentes aportados por la interesada, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, y otorgar Permiso de Permanencia Definitiva en el país;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 81 y 82 inciso primero del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera doña Diana Carolina VINCOS NAVARRO, RUN: 23.049.250-6, con fecha 29 de Septiembre de 2010, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 43001 de fecha 14 de Julio de 2010, otorgándose Permiso de Permanencia Definitiva a la extranjera precedentemente individualizada.
- 2) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
- 3) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CDH/CBL/PAM
[104] 05/01/2011
14/04/2011

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA